

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Morelia, Michoacán, a 18 de septiembre de 2026.

Con fundamento en los artículos 98-A, de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 60, 69, fracción III, del Código Electoral del Estado De Michoacán, 12, 23, fracción XII y 39, fracción II inciso A) de la Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y 4, fracciones I y III, 9 y 10, fracción VII, del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento público el acuerdo de turno del expediente que a continuación se precisa:

Expediente: TEEM-JDC-094/2026.

Parte Actora: Lorena Sereno Ramírez y otras personas.

Autoridad Responsable: Presidente Municipal de Acuitzio del Canje, Michoacán.

Morelia, Michoacán, a dieciocho de septiembre de dos mil veintiséis. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el Oficio PM-161/2026 y anexo, correspondiente al aviso de presentación de medio de impugnación, signado por el Presidente Municipal de Acuitzio, Michoacán; así como el oficio SM-164/2026, por medio del cual remite escrito de presentación de demanda, demanda y anexos, a través de los cuales Lorena Sereno Ramírez, José Jesús Armería Delgado, Juan David Aguilar César y Fanny Villa Vargas quienes se ostentan como personas regidoras y síndica, respectivamente, todos del Ayuntamiento de Acuitzio del Canje, Michoacán, promueven juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en contra del Presidente Municipal del referido Ayuntamiento por la presunta omisión de dar respuesta a lo solicitado mediante oficio de quince de junio; lo que, a su consideración, vulnera su derecho político-electoral de votar y ser votados en la vertiente del ejercicio del cargo. **Conste. VISTA** la cuenta, se **ACUERDA: I. Recepción.** Téngase por recibido lo de cuenta. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-094/2026**. **III. Turno.** Con fundamento en el artículo 65, fracción IV, del *Código Electoral*, **túrnese** el expediente a la **Ponencia a mi cargo**, a efecto de determinar lo que en derecho corresponda. **Notifíquese; por estrados** a las personas interesadas y, **hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 139 y 140, fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Conste.**


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

MTRO. VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.